

ACTA/No. SETENTA Y CUATRO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CORTE PLENA DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento, Oscar Alberto López Jeréz y; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados Alex David Marroquín Martínez, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. ANÁLISIS DE RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, BAJO LA REFERENCIA NUE 22-D-2019. Se da inicio a la sesión a las once horas y treinta y tres minutos, por parte de Magistrado Presidente quien refiere se ha solicitado se convocara a sesión extraordinaria para este tema. **Se aprueba la agenda con quince votos. Se deja constancia del**

retiro del Pleno de los Magistrados integrantes de la Sala de lo Constitucional. Preside la sesión para este punto el Magistrado Oscar Alberto López Jerez. Se presenta informe sobre entrega de escrito evacuando consideraciones sobre inicio de procesos disciplinarios contra Magistrados de esta Corte, por actuaciones como Tribunal Colegiado. Se presenta además proyecto sobre demanda prevista para ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que incluye consideraciones sobre mandato constitucional, reservas dictadas por el Pleno y las resoluciones dictadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública que están sujetas a impugnación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa para ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo. Magistrada Velásquez interviene sobre el contenido de la resolución del IAIP: entrega de resoluciones solicitadas por el peticionario tanto donde se ha declarado existen indicios y donde no hay evidencia de existencia de indicios. Menciona que dentro de la información requerida hay información que es inexistente, puesto que no se remitieron casos a las Cámaras Civiles en un año de los solicitados por los peticionarios. El fundamento de la acción a utilizar es: caducidad del plazo para dictar la resolución por parte del Instituto, conforme a las disposiciones transitorias cuya vigencia era hasta febrero del presente año, afirmando existe el silencio administrativo, cuyos efectos son la denegatoria de la

petición de la información solicitada. Y el otro elemento sería el resguardo constitucional que se ordena a la Corte Suprema de Justicia el reservar la información vinculada a la declaratoria de existencia de indicios. Este argumento está desarrollado como requisito de nulidad en la misma Ley de Acceso a la Información Pública. Magistrado Marroquín sugiere numerar las causales de nulidad específica sin retomar las generalidades que en el proyecto se hacen. Propone que en el equipo de defensa intervengan tanto el licenciado Clímaco como el licenciado Siliézar. **Se llama a votar por dar lugar a la acción contencioso administrativa ante la Cámara de dicha jurisdicción por providencias dictadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública dentro del recurso de apelación NUE 124-A-2018: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Calderón, López Jeréz, Argueta Manzano, Dueñas, Marroquín y Rivera Márquez. **Se llama a votar por la incorporación de licenciado Jorge Andrés Siliézar Hernández al equipo de defensa, dando Poder como apoderado al mismo: ocho votos. Se llama a votar por delegar al Magistrado José Oscar Armando Pineda Navas para otorgar Poder al licenciado Jorge Andrés Siliézar Hernández como Apoderado de esta Corte: ocho votos. Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrados**

integrantes de la Sala de lo Constitucional. En otro aspecto se aborda invitación girada por la Corte Suprema de la República Popular de China. Se da por terminada la sesión a las doce horas y veinte minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.